



RESOLUCIÓN No.05 - 04214


DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CTMA N° 015- 2019

El Subdirector del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del Servicio Nacional de Aprendizaje _SENA_ de la Regional Antioquia

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante Resolución de Nombramiento No.00398 del 22 de enero de 2010 y Acta de Posesión No.004 del 28 de enero de 2010, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No.00069 del 21 de enero de 2014 expedida por la Dirección General del SENA y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8.; del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante un acto administrativo se debe determinar la causal que se invoca para la modalidad de selección de contratación directa; el objeto a contratar; el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios previos.
2. Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.
La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.
3. Que El SENA lidera programas que buscan fomentar la cultura del emprendimiento, identificar oportunidades e ideas de negocios, orientar hacia a los innovadores con las fuentes de financiación existentes en el mercado y generar valor diferencial, para generar microempresas. El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación (SENNOVA) tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la Entidad. A través de esta estrategia, la Institución reúne las diferentes líneas, programas y proyectos de cultura e innovación que tiene dentro de su estructura, entre ellas Tecnoacademias, Tecnoparques, investigación aplicada, investigación en formación profesional, programas de fomento a la innovación empresarial y extensionismo tecnológico. Toda la comunidad SENA hace parte de SENNOVA, una iniciativa por medio de la cual aprendices e instructores tienen la oportunidad de participar y adquirir conocimientos.
4. El área de Automatización del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada de la Regional Antioquia, cuenta con equipos y herramientas del fabricante SIEMENS S.A, adquiridos en las anteriores vigencias bajo la modalidad de contratación directa, equipos necesarios para la formación de los aprendices de automatización industrial, por lo que se hace necesario estar constantemente actualizando, reformando y mejorando los laboratorios con los que se cuenta, por lo anterior la entidad realizará una contratación directa con dicha empresa para satisfacer las necesidades, dado que ellos cuentan con la exclusividad para el territorio Colombiano.
5. Que toda vez que lo que se pretende adquirir corresponde a productos de características técnicas específicas de maquinarias y equipos de fabricación de la empresa de SIEMENS S.A, mismas que requieren ser actualizadas y optimizadas en aras de darle vida útil al producto adquirido por el Centro en vigencias anteriores, es por esto que se requiere adquirir complementos y suministros para el laboratorio con la empresa fabricante quien tiene como proveedor exclusivo en Colombia a SIEMENS S.A. con quien se suscribirá el presente contrato. 

FOTOCOPIA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CTMA N° 015- 2019**

6. Actualmente el área de automatización del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada cuenta con dos sistemas industriales a escala (FMS-500 y MPS-PA), y que están conformadas por estaciones automatizadas que simulan procesos de llenado, mezclado, calentamiento, ensamble, verificación y almacenamiento, las cuales son utilizadas en el proceso formativo de los aprendices de las tecnologías Automatización Industrial, Diseño e Integración de Automatismos Mecatrónicos y Gestión de Recursos en Plantas de Producción. Los dos sistemas están constituidos con accesorios y equipos de los fabricantes FESTO y SIEMENS. FESTO incluye lo que es la estructura en aluminio, bancos, válvulas, electroválvulas, y el componente neumático; incluyendo accesorios, elementos de mando y actuadores. SIEMENS incluye todo lo que es equipos de control de las estaciones, pantallas de interfase y comunicación.
7. Con el propósito de modernizar las estaciones automatizadas, las cuales actualmente cuentan con equipos de la industria 3.0, el fabricante SIEMENS fue invitado en el mes de febrero de 2019 a realizar un levantamiento del estado actual de las mismas al igual que a presentar una propuesta de modernización que permita llevar las estaciones a la industria 4.0. La propuesta de SIEMENS fue evaluada por un equipo de instructores del área de automatización, determinándose que la adquisición de los equipos tecnológicos adjuntos a esta justificación, permiten modernizar las estaciones automatizadas para la formación en industria 4.0, dado que SIEMENS es líder mundial en lo que respecta a esta iniciativa. La adquisición de equipos del fabricante SIEMENS no afecta la certificación FACT center con la que cuenta el área de automatización, debido a que los equipos que se desean adquirir permitirán reemplazar los que actualmente se encuentran en las estaciones de FESTO y que son del fabricante SIEMENS. El reemplazo de los equipos SIEMENS presentes en las estaciones por los equipos de otro fabricante si afectará la certificación FACT, adicionalmente; la adquisición de equipos de diferentes fabricantes podrían generar problemas de incompatibilidad en los protocolos de comunicación al momento de la instalación y operación. Al modernizar los equipos actuales con el mismo fabricante permitiría tener el soporte técnico necesario y oportuno para la correcta operación de los dos sistemas, impactando positivamente el proceso de formación al no verse afectado en el caso de un problema.
8. Una razón adicional, es que el área de Automatización Industrial del CTMA viene trabajando en función de lograr la certificación internacional SIEMENS de un ambiente de formación. La certificación del ambiente permitirá que los aprendices de los programas de Automatización Industrial y Diseño e Integración de Automatismos Mecatrónicos aspiren a la certificación internacional en tres niveles dentro del concepto de Mecatrónica, lo cual los acreditaría como personas competentes para el campo laboral en la implementación y puesta a punto de sistemas de control en el área de mecatrónica. Uno de los requisitos principales para este proceso es que el área cuente con un sistema mecatrónico con equipos SIEMENS.
9. Los equipos y herramientas que se desean adquirir fueron buscados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual se encuentra disponible en la página web Colombia Compra Eficiente. Dicha búsqueda no arrojó resultados en las 34 clasificaciones de productos que se encuentran en la tienda virtual.
10. Ahora bien partiendo de la trayectoria y de la experticia técnica, tecnología, operativa y logística con la que cuenta SIEMENS S.A a nivel mundial; se requiere que esta empresa suministre los equipos y herramientas, puesto que cuenta con el certificado de exclusividad (contrato agencia comercial ante la cámara de comercio de Bogotá con fecha del 17 de febrero del 1986), en el cual, reconocen a la firma SIEMENS S.A., como único fabricante y despachador para toda la república de Colombia.
11. Que el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8, contempla la Contratación directa cuando **no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

FOTOCOPIA



RESOLUCIÓN No.05 - 04214

DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CTMA N° 015- 2019

12. Que acorde con la información recibida por **SIEMENS S.A.**, identificada con NIT: 860.031.028-9, se evidencia que es una empresa fabricante, distribuidor y despachador para comercializar el tipo de equipos requeridos por la entidad.
13. Que la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa, de conformidad con lo contenido en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
14. Que la contratación que se pretende realizar, se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada Sena Antioquia, para la vigencia 2019, consecutivo 5_9204_174.

En virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, así:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	<p>De acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, estableció en su artículo 2° el listado de modalidades de selección de contratistas dentro de las cuales en el numeral cuarto (4°) como cuales los literales, g); los cuales precisan el uso de la causal cuando se trate de:</p> <p>g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.</p> <p>Causales que en la contratación que se pretende adelantar por parte del SENA, Regional Antioquia, se materializan de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; <p>El decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 que:</p> <p><i>(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...).</i></p> <p>Ahora bien partiendo de la trayectoria y de la experticia técnica, tecnología, operativa y logística con la que cuenta SIEMENS S.A a nivel mundial; se requiere que esta empresa realice el suministro equipos y herramientas, dado que cuenta con la exclusividad, certificado especial de la cámara de comercio de Bogotá, contrato de agencia comercial de fecha del 17 de febrero de 1986, al en territorio Colombiano, y la facultan para el desarrollo de negocios (todas la unidades de negocios) de la empresa SIEMENS S.A.</p>
OBJETO Y ALCANCE	<p>OBJETO: Compra de equipos de control eléctrico, visualización, comunicación y de integración IoT necesarios para la modernización del ambiente de formación en industria 4.0 del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada.</p> <p>ALCANCE DEL OBJETO: Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, además de contar con el equipo técnico y humano idóneo, de tal manera que se garantice la calidad y el cumplimiento de los elementos y bienes a entregar.</p>

FOTOCOPIA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA CTMA N° 015- 2019**

	La población beneficiaria directa con el proceso de contratación son los aprendices, instructores y funcionarios del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, que hacen parte de los semilleros de investigación (SENNOVA).
PRESUPUESTO	CIENTO SESENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS \$ 161.620.570 INCLUIDO IVA, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8819 del 29 de abril de 2019, expedido por el rubro de Maquinaria y Equipo, posición del catálogo de gasto de adquisición de bienes y servicios.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización como son el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción por las partes del acta de inicio, si a esto diera lugar. Sin exceder la presente vigencia.
GARANTÍA	En vista a que el proceso no genera riesgo para la entidad, y no superar la menor cuantía la entidad no solicitará garantías de conformidad con los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Los documentos soportes podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del SENA Complejo Norte ubicado en la calle 104 número 67-120 Medellín, teléfono: 444 28 00 Ext. 43391, 43325 o al correo electrónico: contratacionctma@sena.edu.co
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta económica.2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones Económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.3. Entregar los bienes con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad.4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y Presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus Actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.7. El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.8. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones técnicas de acuerdo con las condiciones pactadas en atención al contenido de la oferta presentada por el contratista y ajustada con el procedimiento establecido por la entidad.9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta económica.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades Competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.11. El contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por el SENA, el cual debe presentar certificación de la disposición final de los residuos peligrosos generados producto de la presente actividad contractual, en caso de requerirse "acreditando convenio establecido para la entrega de los mismos a operador local y/o Cooperativa de reciclaje legalmente establecida

FOTOCOPIA



RESOLUCIÓN No.05.- 04214

DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CTMA N° 015- 2019

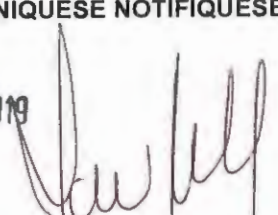
	<p>que cumpla con esta función.</p> <p>12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.</p> <p>13. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.</p> <p>14. Hacer entrega de los bienes en el almacén del complejo pedregal ubicado en la calle 104 N° 67-120 Barrio Pedregal de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.</p> <p>15. El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.</p> <p>16. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones. Para tal efecto se seguirá el siguiente Procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.</p> <p>17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.</p>
--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 22 MAY 2019


GUSTAVO LÓPEZ DE MESA GUTIÉRREZ
Subdirector del
Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

Proyectó:


Mary Luz Giráldez A.
Antonio Restrepo S.
Gestión Contractual

Revisó:


Ana María Oviedo V.
Apoyo Jurídico Complejo Pedregal

FOTOCOPIA